

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de marzo de 2010,

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de marzo de 2010, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2010.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CÉDULAS 14 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.200.000.000 € AAA (Fitch)

Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por



Entidad Cedente

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

Entidades Suscriptoras

Caja Murcia

Caixanova

Cajastur

Caja Cantabria

Agente Financiero

Banco Popular Español, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



www.imtitulizacion.com

www.imcedulas.com

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO.....	1
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO	1
1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo.....	1
1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores.	2
1.6 Relaciones con terceros.....	3
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Precio.....	3
2.2 Liquidez limitada.	3
2.3 Intereses de demora.	3
2.4 Protección Limitada.....	4
2.5 Responsabilidad Limitada.....	4
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	4
3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.....	4
3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.....	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)	6
1 PERSONAS RESPONSABLES	6
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	6
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.	6
2 AUDITORES DE CUENTAS.....	6
2.1 Auditores del Fondo.	6
2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.	7
3 FACTORES DE RIESGO.....	7
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	7
4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.....	7
4.2 Nombre legal del emisor.	7
4.3 Registro del emisor.	7
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.....	7
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	10
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	11
5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION.....	11
5.1 Actividad principal.....	12
5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	12

6	ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION.....	15
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil	16
6.2	Auditoría de cuentas	16
6.3	Objeto social.....	16
6.4	Capital Social.	18
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	18
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	18
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.....	19
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	19
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	19
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES	19
8	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	20
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	20
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	20
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	20
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	20
9	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....	20
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	20
9.2	Información procedente de terceros.....	20
10	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	20
10.1	Documentos para consulta.	20
	NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004)	22
1	PERSONAS RESPONSABLES	22
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.	22
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	22
2	FACTORES DE RIESGO.....	22
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	22
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	22
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION.....	23
4.1	Importe total de los valores.....	23
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.	24
4.3	Legislación bajo la cual se emiten los valores.....	24
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.....	25
4.5	Divisa de la emisión de los valores.	25

4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	25
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.	25
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses...26	
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	28
4.10	Indicación del rendimiento.	30
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	32
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.	32
4.13	Fecha de emisión de los valores.	33
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	33
5	ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION.....	33
5.1	Mercado en el que se negociaran los valores.	33
5.2	Agente de Pagos y entidades depositarias.	34
6	GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS).....	35
7	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	35
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	35
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	36
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	36
7.4	Información procedente de terceros.....	36
7.5	Calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.	36
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004)	37
1	VALORES.....	37
1.1	Importe del Fondo.	37
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.....	37
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	37
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	37
2.2	Activos que respaldan la emisión.	37
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	56
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.	56
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA.....	56
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.	56
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	57

3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.....	58
3.4	Explicación del flujo de fondos.....	59
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.....	70
3.6	Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	72
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	72
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.....	77
4	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....	77
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos.....	77
4.2	Información Periódica.....	77
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.....	78
4.4	Información a la CNMV.....	78
4.5	Información a la Agencia de Calificación.....	79
	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	80

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “Folleto”) del fondo de titulización de activos IM CEDULAS 14, FTA, (en adelante el “Fondo”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “Reglamento 809/2004’), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “Factores de Riesgo”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Documento de Registro”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “Nota de Valores”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Módulo Adicional”).
5. Un glosario de definiciones.

IM CÉDULAS 14

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO

1.1 Riesgo de Insolvencia del Fondo

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y del resto de acreedores ordinarios del Fondo como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

1.5 **Concurso de la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquiera de los Emisores.**

El Depositario, cualquiera de los Emisores y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso del Emisor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del principal y por intereses de las Cédulas Hipotecarias pendientes de pago en la fecha de solicitud del concurso del Emisor hasta el importe de los ingresos percibidos por el Emisor correspondiente procedentes de los préstamos y créditos hipotecarios. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el Emisor concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago al Fondo, como titular de la Cédula Hipotecaria de que se trate, subrogándose el financiador en la posición de éste.

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

En caso de concurso del Cedente (que también es el Depositario en la Fecha de Constitución), el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos representativos de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Adicionalmente, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de las Cédulas Hipotecarias desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se consideran como propiedad del Fondo y por tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Asimismo, las Cédulas Hipotecarias cedidas podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre

la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril.

1.6 Relaciones con terceros

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y con los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Línea de Liquidez, los Contratos de Cuenta de Reinversión, el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de Suscripción y el Contrato de Custodia de Títulos. En la Fecha de Desembolso sólo Caja Murcia y CajAstur cuentan con calificación suficiente para ser depositarias de fondos en las Cuentas de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Precio

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por las Entidades Suscriptoras con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito en el Eurosistema o ser enajenados en el mercado. El precio de los Bonos no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado y no se podrá afirmar que las condiciones económicas de los mismos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.2 Liquidez limitada.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.3 Intereses de demora.

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

2.4 Protección Limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de los Bonos.

En la Fecha de Constitución, la estructura del Fondo no incorporará mejoras distintas de la Línea de Liquidez.

2.5 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios ni hayan sido participados a través de una participación hipotecaria o un certificado de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias de cada Emisor, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúe la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se deriven de las declaraciones prestadas por éste en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente en circunstancias extraordinarias conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional. El riesgo derivado de dicha amortización anticipada se ha trasladado a los Bonistas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores. Adicionalmente, la Sociedad Gestora pone de manifiesto que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores recogidos en la Nota de Valores si dicha amortización anticipada se produce.

IM CEDULAS 14 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 23 de febrero de 2010.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, se constituirá en la Fecha de Constitución, e iniciará sus actividades en la Fecha de Constitución. No existe por tanto información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 23 de febrero de 2010 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por un periodo inicial de 3 años tras el cual nombrará a quien vaya a desempeñar dicha función en el futuro durante la vida del Fondo siempre de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2010, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha Final del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.

"IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" se constituye conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

4.2 Nombre legal del emisor.

La denominación del Fondo es "IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", y girará con tal denominación o con las siguientes abreviadas: "IM CEDULAS 14" o "IM CEDULAS 14, FTA".

4.3 Registro del emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de marzo de 2010.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 24 de marzo de 2010.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo, podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.

4.4.2 Período de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución hasta la fecha en la que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren o se prevean que pueden concurrir circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio (incluido el supuesto de modificación del régimen fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo);
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.

- (v) En el caso de que no se confirmen antes de la finalización del día de la Fecha de Suscripción la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Final del Fondo.
- (viii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. La extinción del Fondo por este supuesto será comunicado por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante.

La Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo será el 31 de marzo de 2015 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha. La Fecha Final del Fondo será la fecha del tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las circunstancias de los anteriores apartados podrán producirse en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, salvo en la relativa al apartado (vi) y en aquellos otros contemplados expresamente en el Folleto.

4.4.4 Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el apartado 4.4.3. anterior conforme a lo previsto en dicho apartado, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá realizar cualesquiera otras operaciones de liquidación o realización de los activos del Fondo que fueran necesarias o convenientes para satisfacer las obligaciones pendientes de pago frente a los acreedores del Fondo con carácter previo a su extinción definitiva.

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será entregada a los Emisores, por la Sociedad Gestora, a través del Agente Financiero, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y amortizadas con ocasión de la liquidación del Fondo.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de prelación de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

IM CEDULAS 14, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com y en www.imcedulas.com.

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, , en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en la Ley

37/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- (i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Art.45.I.B.20.4).
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el "IVA") (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del ITP y AJD (artículo 45-I.B, número 15 de la Ley del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30% .
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Cédulas Hipotecarias que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias es una operación sujeta y exenta del IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18º.e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (vii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria..

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Actividad principal.

El único objeto del Fondo será la transformación de las Cédulas Hipotecarias que agrupe en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los Gastos de Emisión.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“InterMoney Titulización”) actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 23, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- **Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P** (“Cuatrecasas”) ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Domicilio social: Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona

C.I.F: B-59942110

Cuatrecasas está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23.850.

- **INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.** (“InterMoney Valores”), actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 23, 28020 Madrid (España)

C.I.F: A-82037458

- **CAJA DE AHORROS DE MURCIA** (“Caja Murcia”) será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión. Caja Murcia es una Institución Benéfico–Social fundada por la Excma. Diputación Provincial, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Tomo 2379, Folio 79, Hoja

MU-5808, Inscripción 776. Se rige por los Estatutos aprobados por la Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 215 de fecha 17 de septiembre de 2009.

Domicilio social: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 23

30005 Murcia

C.I.F.: G-30010185

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Murcia asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	
	Fitch
Largo Plazo	A+
Corto Plazo	F1

La fecha de la última revisión de las citadas calificaciones es el 28 de enero de 2010 y su perspectiva "outlook" es estable.

- **CAJA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE Y PONTEVEDRA** ("Caixanova") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión. Caixanova es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita con el código 2080 en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el Folio 38 del Libro 2.404, Hoja PO-4111 en inscripción 281.

Domicilio social: Avda. García Barbón nº 1, 36201, Vigo

C.I.F.: 36600369

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixanova asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES		
	Moody's	Fitch
Largo Plazo	A3	A-
Corto Plazo	P2	F2

Las fechas de las últimas revisiones de las citadas calificaciones son: Moody's el 15 de junio de 2009 y Fitch el 13 de marzo de 2009 y su perspectiva "outlook" es negativa. Dichas calificaciones se encuentran vigentes.

- **CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS** ("CajAstur") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión. CajAstur es una entidad financiera constituida en España que figura Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.006, folio 1, hoja AS-422. Entidad de Crédito sujeta a la supervisión del Banco de España con el número 2048 de codificación.

Domicilio social: Plaza de la Escandalera 2 - 33003 OVIEDO

C.I.F.: G-33001884

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CaiAstur asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	
	Fitch
Largo Plazo	A
Corto Plazo	F1

La fecha de la última revisión de las citadas calificaciones es 19 de diciembre de 2008 y su perspectiva "outlook" es estable y actualmente vigente.

- **CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA** ("Caja Cantabria") será una de las entidades Emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo, una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos, uno de los Acreditantes que concederán la Línea de Liquidez, y uno de los proveedores de las Cuentas de Reinversión. Caja Cantabria es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro de Cajas de Ahorros del Banco de España nº 55. Código de Entidad en Banco de España: 2066. Inscrita en el Registro Mercantil de Santander Tomo 464 Sección General, Folio 1, Hoja 2561, Inscripción 1.ª.

Domicilio social: Plaza de Velarde nº 3 39001 Santander - Cantabria

C.I.F.: G-39003785

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Cantabria asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	
	Moody's
Largo Plazo	A3
Corto Plazo	P2

La fecha de la última revisión de las citadas calificaciones es el 15 de junio de 2009 y su perspectiva "outlook" es negativa. Dichas calificaciones se encuentran vigentes.

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”) actúa como Agente Financiero de la emisión (contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera).

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279^a, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES			
	MOODY’S	S&P	FITCH
Largo Plazo	Aa3	A	AA-
Corto Plazo	P-1	A-1	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en julio de 2009 por S&P, en abril de 2009 por Fitch y en junio de 2009 por Moody’s y su perspectiva “Outlook” es negativa. Dichas calificaciones se encuentran vigentes.

- **PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L.** (“PricewaterhouseCoopers”) actúa como auditora del Fondo. PricewaterhouseCoopers está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Domicilio social: Paseo de la Castellana 43, Madrid

C.I.F: B-79031290

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.** (en adelante, “Fitch”) interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Domicilio social: C/Paseo de Gracia, 85, 08008 Barcelona (España).

C.I.F: A-58090655

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas (en el sentido de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) CIMD, mismo grupo al que pertenece el Cedente, InterMoney Valores.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulación.

6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulación de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CEDULAS 14, Fondo de Titulización de Activos.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2008 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 10 de marzo la administración de 58 fondos de titulización. En el cuadro siguiente se detallan los 58 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo.

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos inicial (euros)
Hipotecaria (FTH)		2.000.000.000,00
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00
Activos (FTA)		68.635.035.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 4, FTA	20/06/2008	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00
IM GBP Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00
TOTAL		70.635.035.000,00

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Datos en miles de euros	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009 (*)
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200
Reserva Voluntaria	43,1	193,6	692,7
Reservas de Adaptación al NPGC		-44,5	-33,2
Resultados no distribuidos	79,2	799,1	16,7
TOTAL	1.322,30	2.148,2	1876,2

(*) Datos pendientes de auditoría.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)
- D^a Carmen Barrenechea Fernández
- D. Rafael Bunzl Csonka
- D^a Beatriz Senís Gilmartín
- D. Iñigo Trincado Boville
- Secretario del Consejo: D^a Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

D^a Carmen Barrenechea Fernández y D. Manuel González Escudero son Directores Generales Adjuntos de la compañía.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

NOMBRE	CARGO EN OTRAS SOCIEDADES
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D ^a Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

Las restantes personas mencionadas en el apartado anterior no ostentan cargos relevantes que mencionar a los efectos de éste.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe

9.2 Información procedente de terceros.

No aplica.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

Estarán a disposición del público para su consulta, durante la vida del Fondo, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com/www.imcedulas.com). Asimismo, puede consultarse en la CNMV en Miguel Ángel 11, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
 - Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo una vez se produzca su otorgamiento).
 - Contrato de Agencia Financiera.
 - Contratos de Cuentas de Reinversión
 - Contrato de Línea de Liquidez.
 - Contrato de Suscripción.
 - Acuerdos de los respectivos órganos sociales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias.
 - Acuerdo de Consejo del Cedente.
 - Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora.
 - Certificaciones de los Emisores sobre los activos y el informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos.
 - Cartas de la Agencia de Calificación.
 - Estatutos sociales y escritura de constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
- Toda la información detallada en el punto anterior, excepto los contratos y aquella relativa a la Sociedad Gestora, puede consultarse en el Registro de la CNMV.
- IBERCLEAR, tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
- Las cuentas anuales auditadas del Fondo estarán a disposición del público en el Registro Mercantil, en la CNMV, y, de manera gratuita, tanto en formato físico como electrónico, en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en este último, también en las páginas web de la misma (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com).

IM CEDULAS 14 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), promotora de IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 23 de febrero de 2010.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

- b) Caja Murcia, Caixanova, CajAstur, y Caja Cantabria son los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, Entidades Suscriptoras de los Bonos y las acreditantes de la Línea de Liquidez.
- c) InterMoney Valores es el Cedente y el Depositario de las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo.
- d) Banco Popular interviene como Agente Financiero de la operación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en los apartado 3.2 del Módulo Adicional 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Importe total de los valores.

4.1.1 Importe de la emisión.

El importe de la emisión de Bonos ascenderá a MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000€) DE EUROS de valor nominal en una sola serie de Bonos, constituida por doce mil (12.000) Bonos denominados en euros y representados mediante anotaciones en cuenta de CIENTO MIL (100.000 €) EUROS nominales cada uno.

4.1.2 Suscripción de los Bonos

Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria actúa como Entidades Suscriptoras de la emisión en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

Los Bonos serán suscritos íntegramente por las Entidades Suscriptoras de la emisión, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

Entidad Suscriptora	BONOS	
	Nº	Importe nominal
Caja Murcia	4.000	400.000.000
Caixanova	3.000	300.000.000
CajAstur	3.000	300.000.000
Caja Cantabria	2.000	200.000.000
TOTAL	12.000	1.200.000.000

La Fecha de Suscripción será el 29 de marzo de 2010.

Las Entidades Suscriptoras han declarado que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por las Entidades Suscriptoras y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste

mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por las Entidades Suscriptoras se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por las Entidades Suscriptoras del importe total de la Emisión en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

Las Entidades Suscriptoras no percibirán comisión alguna derivada de su compromiso de suscripción de los Bonos.

4.1.2.1 Precio de suscripción de los Bonos

El Precio de Suscripción de los Bonos será determinado en la Fecha de Constitución del Fondo, es decir el 24 de marzo de 2010, descontando los flujos (intereses y principal) de los Bonos con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 5 años un diferencial que será, como máximo de 200 puntos básicos. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del día de la Fecha de Constitución del Fondo. En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento mixto, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión de los valores.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Todos los Bonos emitidos por el Fondo pertenecen a la misma serie. No existe subordinación alguna entre ellos.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos devengarán, desde su Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses a un tipo de interés fijo anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono (es decir, el importe de principal no amortizado de cada Bono). El tipo de interés nominal anual de los Bonos será el 3,25%.

4.8.1.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de intereses y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 31 de marzo de cada año (inclusive) hasta el día 31 de marzo del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores. El Período de Devengo de Intereses de los Bonos correspondiente al período anual en el que se produzca la amortización anticipada parcial de los Bonos se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el que caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de los Bonos si el 31 de marzo de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos serán los días 31 de marzo de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. En el caso de que se produzca una Amortización Anticipada de los Bonos, los intereses devengados se pagarán en la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 31 de marzo de 2011.

Si con posterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, cualesquiera intereses de las Cédulas Hipotecarias no hubieran sido pagados al Fondo, los intereses de los Bonos serán pagados por el Fondo, tan pronto como el Fondo disponga de recursos procedentes de las Cédulas Hipotecarias, y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. En el supuesto de que dicho día no fuera Día Hábil, el pago de los intereses de los Bonos se efectuará el Día Hábil siguiente.

4.8.1.2 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

Donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses de los Bonos.

P = es el saldo nominal pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses de los Bonos.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los intereses devengados durante cada periodo de devengo de intereses de los Bonos serán satisfechos en cada Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que dicho día no fuera un Día Hábil. El importe correspondiente al cupón de los Bonos será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea o no un Día Hábil.

En todo caso, el pago de intereses de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago de los Bonos se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que la fecha correspondiente no lo fuera. La Sociedad Gestora empleará para dicha notificación canales de general aceptación por el mercado.

La Fecha de Pago de los Bonos será el 31 de marzo de cada año. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 31 de marzo de 2011.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para su titular y pagadero de una sola vez en la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. siguiente. Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos en los términos previstos en el apartado 4.9.2.2. (la cual se llevaría a cabo por medio de una reducción del valor nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de su valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

4.9.2 Amortización de los Bonos.

4.9.2.1 Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos (la “Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos”) se realizará mediante un único pago, por el valor de amortización y en la fecha que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, que deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo.

4.9.2.2 Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

4.9.2.2.1 Amortización Anticipada Forzosa de los Bonos.

Los Bonos deberán amortizarse anticipadamente (la “Amortización Anticipada de los Bonos”), (i) totalmente, en caso de extinción por liquidación anticipada del Fondo, en los casos y términos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, y (ii) parcial o totalmente, en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias incorporadas al Fondo con ocasión de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias y en los siguientes términos:

- a) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (i) por impago de intereses ordinarios conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, (ii) por imposibilidad de sustitución en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, o (iii) por amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.3. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, siempre con aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos. Las referidas cantidades serán pagaderas a los titulares de los Bonos a prorrata una vez que su importe sea recibido por la Sociedad Gestora del emisor de que se trate, hasta el límite disponible de dichas cantidades y en la fecha que corresponda (aunque no coincida con una fecha de pago de los Bonos en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto); y
- b) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por modificación de la normativa fiscal, siempre y cuando dicha modificación afecte al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, deberá proceder a amortizar los Bonos en su totalidad.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en el párrafo a) anterior, en la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada pueda producirse en sucesivas fechas y por distintas cantidades, el proceso de Amortización Anticipada de los Bonos a que se ha hecho referencia deberá repetirse con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta que el importe agregado de la reducción a prorrata del valor nominal de los Bonos iguale el valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada anticipadamente. Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria afectada o del pago de dicha Cédula Hipotecaria por el emisor correspondiente.

La Amortización Anticipada de los Bonos deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado 4.1.2. del referido Módulo Adicional, y en caso de que la amortización de los Bonos fuera total, la Sociedad Gestora, una vez realizados todos los activos y cancelados todos los pasivos del Fondo, remitirá a la CNMV la correspondiente acta notarial de liquidación.

4.9.3 Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos se realizará mediante un único pago en la fecha del quinto aniversario de su Fecha de Desembolso (la “Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos), es decir el 31 de marzo de 2015 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la

Nota de Valores, proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria. En todo caso, la amortización ordinaria de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha Final del Fondo. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Amortización Ordinaria se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

4.10 Indicación del rendimiento

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

Cédulas Hipotecarias:

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.200.000.000 euros.
- Precio de emisión: 98,8976%. Calculado sobre la base del precio de emisión de los Bonos descontando el importe de los Gastos de Emisión.
- Tipo de interés: 3,26%. Calculado adicionando al Tipo de Interés Nominal de los Bonos un diferencial de 0,01% tal como se describe en el apartado 2.2.13.1 del Módulo Adicional.
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 31 de marzo de 2015.
- No se han considerado ni impagos de las Cédulas Hipotecarias ni intereses de demora.

Bonos:

- Importe nominal total: 1.200.000.000 euros
- Precio de emisión: 98,930%. Calculado en base al descuento de los flujos del bono con una tasa interna de rentabilidad 3,485% igual al resultado de adicionar un diferencial de 100 puntos básicos al IRS a 5 años (considerando para este cálculo un tipo de interés de 2,485% correspondiente al observado el día 15 de marzo de 2010).
- Tipo de interés: 3,25%.
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

A continuación se recogen una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis anteriores.

4.10.1 Vida Media de los Bonos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, la Vida Media de los Bonos será de 5 años. La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

- A = Vida Media de los Bonos expresada en años.
- B_n = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago
- m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y su Fecha de Pago.

$n = 1, \dots, n$. Número de años (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

$C =$ Importe total en euros de los Bonos.

4.10.2 Duración de los Bonos.

La Duración de los Bonos será de 4,53 teniendo en cuenta una TIR para el inversor del 3,487%, un plazo de 5 años.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(1+I)}$$

Siendo:

$D =$ Duración de los Bonos expresada en años

$P_n =$ Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

$VA_n =$ Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter anual, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

$PE =$ Precio de emisión de los Bonos.

$I =$ Tipo de interés efectivo anual (TIR)

4.10.3 Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A modo de ejemplo, la T.I.R. para el inversor del Bono es del 3,487%, teniendo en cuenta un precio de compra del bono del 98,93% de su valor nominal y el cobro de cupones durante 5 años del 3,25% y la amortización a los 5 años.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1+I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

$N =$ precio del Bono.

$I =$ TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

$d_n =$ Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

$a_n = a_1, \dots, a_n$. Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter anual recibirán los inversores.

$n = 1, \dots, t$. Número de años en que las cantidades a_n serán satisfechas.

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.

a) ACUERDOS SOCIALES

Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

Los órganos de decisión de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias han acordado la emisión de las mismas, en los términos que constan en las certificaciones en las siguientes fechas. Dichas certificaciones se incluirán como documento de consulta:

- Caja Murcia. Consejo de Administración con fecha 28 de enero de 2010;
- Caixanova. Consejo de Administración con fecha 28 de enero de 2010;
- CajAstur. Consejo de Administración con fecha 29 de septiembre de 2009;
- Caja Cantabria. Consejo de Administración con fecha 6 de octubre de 2009.

Acuerdo de cesión de los Activos.

El Consejo de Administración de la entidad cedente, en su reunión del 23 de febrero 2010, ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo.

Acuerdo de constitución del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 23 de febrero de 2010, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de las Cédulas Hipotecarias del Cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 24 de marzo de 2010.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de las Cédulas Hipotecarias y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este

Folleto. La fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo será la Fecha de Constitución del mismo, es decir, el 24 de marzo de 2010.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, el 24 de marzo de 2010.

Las Entidades Suscriptoras abonarán el importe correspondiente a la suscripción de los Bonos en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 31 de marzo de 2010.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.

En cumplimiento del artículo 2.3. del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará tras la la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar

a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos correrá a cargo de Banco Popular Español, S.A. (el “Agente Financiero”).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un Contrato de Agencia Financiera para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “Contrato de Agencia Financiera”).

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, previa comunicación de la sustitución a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los Emisores. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y no podrá suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto y a largo plazo fueran rebajadas por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de Fitch, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes alternativas:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de conformidad con los criterios de la Agencia de Calificación de una entidad o entidades de crédito con calificación a corto y a largo plazo no inferior a F1 y a A, respectivamente, según la escala de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ella, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de la Agencia de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificaciones a corto y a largo plazo no inferiores a F1 y a A, respectivamente, según la escala de Fitch u otras explícitamente reconocidas por ella, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses y siempre que (i) otra(s) entidad(es) de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto y a largo plazo no inferior a F1 y A,

respectivamente, según la escala de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ella y aceptadas por la Sociedad Gestora, sustituya al Agente Financiero y acepte, en las mismas condiciones, las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV, a los Emisores y a la Agencia de Calificación, y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización expresa de la Sociedad Gestora, hasta el vigésimo (20º) día del mes siguiente a la primera Fecha de Pago siguiente a la notificación de la terminación por el Agente Financiero a la Sociedad Gestora.

Con sujeción a lo previsto en los párrafos anteriores, la terminación anticipada del Contrato de Agencia Financiera podrá producirse de forma total o parcial, en el sentido de afectar a todas o exclusivamente a algunas de las funciones encomendadas al Agente Financiero. La terminación anticipada total o parcial del Contrato de Agencia Financiera sólo se llevará a efecto cuando el Agente Financiero saliente haya garantizado a la Sociedad Gestora, respecto de las funciones a las que se refiera la citada terminación, la sustitución de otra entidad de las características requeridas en los párrafos anteriores.

En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de que la nueva entidad debiera recibir una comisión periódica anual superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con dicha comisión será a cargo de los Emisores a prorrata del saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, y la sustitución del Agente Financiero se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los Emisores. Asimismo, en caso de sustitución del Agente Financiero en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, corresponderá al Agente Financiero sustituido la parte de la remuneración devengada hasta la fecha en que se produzca la sustitución.

6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

- Tasas CNMV	51.482,73
- Tarifas Mercado AIAF:	63.800,00
- Tarifas Iberclear:	580,00
- Agencia de Calificación, asesoramiento legal, notaría, traducción, comisión inicial de la Sociedad Gestora:	267.137,27
IMPORTE PARA GASTOS DE EMISIÓN:	383.000,00

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Cuatrecasas como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplica.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplica.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre la veracidad de las características acerca de las entidades y de las Cédulas Hipotecarias que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Emisores y las Cédulas Hipotecarias que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente y los Emisores reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre ellas mismas y sobre las Cédulas Hipotecarias se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Cédulas Hipotecarias, han acordado solicitar a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A, ("Fitch"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de una calificación provisional para los Bonos por Fitch de AAA.

Dicha calificación provisional ha sido otorgada por la Agencia de Calificación con fecha 18 de marzo de 2010.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos de Titulización. En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de las Cédulas Hipotecarias y la emisión de los Bonos.

Consideraciones sobre la calificación.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha Final, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Importe del Fondo.

El Fondo se constituirá con las Cédulas Hipotecarias que InterMoney Valores cederá al Fondo en su constitución cuyo principal será igual a mil doscientos millones (1.200.000.000 €) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias y del Cedente que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores y Cedente a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulan permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones realizadas a la Sociedad Gestora por los Emisores y el Cedente sobre las Cédulas Hipotecarias susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias únicas singularmente emitidas por entidades legalmente habilitadas para su emisión, de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y el Reglamento del Mercado Hipotecario, representadas mediante títulos físicos únicos y nominativos, previamente suscritas por el Cedente y posteriormente

cedidas al Fondo mediante la Escritura de Constitución del Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Una vez constituido el Fondo y hasta la Fecha Final del Fondo, el activo del Fondo estará formado en cada momento, por las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo y no amortizadas, por los importes depositados en las Cuentas de Reinversión derivados de la disposición de la Línea de Liquidez y, cuando exista, por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

En caso de amortización anticipada de cualesquiera Cédulas Hipotecarias contabilizadas en el activo del Fondo en cada momento (cualquiera que sea su causa), no tendrá lugar sustitución alguna de las Cédulas Hipotecarias amortizadas.

Identificación de las Cédulas Hipotecarias

Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria (conjuntamente, los “Emisores”) emitirán singularmente, en la Fecha de Constitución del Fondo, las cuatro (4) Cédulas Hipotecarias únicas identificadas a continuación junto con sus respectivos valores nominales (las “Cédulas Hipotecarias”), conforme a los acuerdos de sus respectivos órganos de decisión:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Caja Murcia	400.000.000
Caixanova	300.000.000
CajAstur	300.000.000
Caja Cantabria	200.000.000
TOTAL	1.200.000.000

Las Cédulas Hipotecarias están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Reglamento del Mercado Hipotecario.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores e Información de las carteras que respaldan la emisión de Cédulas Hipotecarias.

2.2.2.1 Características generales de los Deudores.

Se incluyen a continuación cuadros informativos sobre cada uno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias relativos a los siguientes aspectos: (i) balance y cuenta de pérdidas y ganancias, (ii) patrimonio neto contable, (iii) recursos propios computables conforme a la normativa del Banco de España, (iv) información sobre cartera hipotecaria total, cartera hipotecaria elegible y emisiones de cédulas hipotecarias vivas de cada uno de los emisores y, (v) información sobre morosidad y cobertura (Datos , expresados en miles de euros, excepto los datos porcentuales y los relativos a número de oficinas y número de empleados. En el caso de Caja Murcia, la información correspondiente a 31/12/2009 se ha elaborado a partir de estados contables pendientes de auditoría. En el caso de Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria la

información se ha elaborado a partir de estados contables auditados). La información indicada dentro de los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores que se muestra a continuación ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España.

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJA MURCIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	A 31/12/2009(*)	A 31/12/2008(**)
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	158.423	363.945
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	64.355	38.098
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS	-	2.041
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.912.596	960.904
INVERSIONES CREDITICIAS	18.462.752	18.670.582
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	473.655
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	124.614	60.232
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	134.218	36.658
PARTICIPACIONES	431.131	311.714
Entidades asociadas	1.616	1.916
Entidades multigrupo	174.001	174.001
Entidades del grupo	255.514	136.797
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-
ACTIVO MATERIAL	328.988	329.688
ACTIVO INTANGIBLE	32.839	24.445
Fondo de comercio	-	-
Otro activo intangible	32.839	24.445
ACTIVOS FISCALES	163.164	141.740
RESTO DE ACTIVOS	330.285	181.131
TOTAL ACTIVO	22.163.380	21.594.833

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

CARTERA DE NEGOCIACIÓN	56.471	39.614
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	20.360.729	19.833.170
Depósitos de bancos centrales	201.053	653.522
Depósitos de entidades de crédito	1.598.410	1.065.713
Depósitos de la clientela	16.408.697	16.426.854
Débitos representados por valores negociables	1.399.101	1.071.414
Pasivos subordinados	668.473	618.643
Otros pasivos financieros	84.995	97.024
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	22.480	29.606
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
PROVISIONES	73.389	76.834
PASIVOS FISCALES	58.128	76.690
FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros)	15.096	12.248
RESTO DE PASIVOS	230.996	192.467
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-
TOTAL PASIVO	20.817.289	20.360.629
FONDOS PROPIOS	1.314.976	1.203.321
Capital/Fondo de dotación	18	18
Prima de emisión	-	-
Reservas	1.173.303	1.028.274
Otros instrumentos de capital	-	-
Menos: Valores propios	-	-
Resultado del ejercicio	141.655	175.029
Menos: Dividendos y retribuciones	-	-
AJUSTES POR VALORACIÓN	31.115	30.883
Activos financieros disponibles para la venta	31.115	30.883
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-
Diferencias de cambio	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-
Resto de ajustes por valoración	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.346.091	1.234.204
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	22.163.380	21.594.833

PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	646.831	909.788
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.533.789	2.259.659

(*) Datos provisionales, Las cuentas anuales correspondientes a 2009 se encuentran pendientes de auditar
(**) La información de 2008 incluida en las cuentas anuales de 2009 ha sido reformulada para facilitar su comparabilidad

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

Intereses y rendimientos asimilados	848.414	1.105.172
Intereses y cargas asimiladas	503.314	784.411
MARGEN DE INTERESES	345.100	320.761
Rendimiento de instrumento de capital	17.998	36.704
Comisiones percibidas	93.804	104.959
Comisiones pagadas	8.342	9.368
Resultado de operaciones financieras (neto)	31.577	71.470
Diferencias de cambio (neto)	833	395
Otros productos de explotación	8.556	8.401
Otras cargas de explotación	8.134	5.382
MARGEN BRUTO	481.392	527.940
Gastos de administración	171.098	173.750
Gastos de personal	120.218	119.048
Otros gastos generales de administración	50.870	54.702
Amortización	17.942	17.391
Dotaciones a provisiones (neto)	-15.509	4.129
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	11.410	179.933
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	196.461	152.737
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	19.792	9.982
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no	23.259	80.071
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasifica	-17.316	-12.480
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	182.612	210.346
Impuesto sobre beneficios	40.957	35.317
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahor	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	141.655	175.029
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	141.655	175.029
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,65%	0,83%
ATM	21.857.441	21.185.412
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	11,10%	15,24%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	1.276.617	1.148.295

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	1.630.629	1.370.838
Recursos Propios 2ª categoría	447.856	551.660
TOTAL RECURSOS PROPIOS	2.078.485	1.922.498
Coefficiente de Recursos Propios %	15,62%	13,27%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL

Cartera Hipotecaria Total	11.243.843	11.365.961
Cartera Elegible	9.307.445	8.357.653
Elegible sobre Total Cartera	82,78%	73,53%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	0,00%	4,854.500

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable	20.904.062	20.808.533
Riesgo en mora	430.577	293.614
Con garantía real	309.098	189.222
Resto	-	-
Cobertura constituida Total (I)	462.539	438.310
Ratios		
Morosidad	2,06%	1,41%
Morosidad hipotecaria	2,66%	1,59%
Cobertura simple de la morosidad*	107,42%	149,28%
Cobertura incluyendo garantías reales**	179,21%	213,73%

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora
** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXANOVA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	A 31/12/09	A 31/12/2008
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	352.656	327.156
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	137.320	82.246
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	5.989
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	4.610.987	4.838.174
INVERSIONES CREDITICIAS	19.522.034	19.130.651
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	583.964	-
DERIVADOS DE COBERTURA	96.957	60.537
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	41.766	13.880
PARTICIPACIONES	798.845	626.268
Entidades asociadas	98.844	93.099
Entidades multigrupo	73.669	80.963
Entidades del grupo	626.332	472.206
ACTIVO MATERIAL	740.028	710.309
ACTIVO INTANGIBLE	1.827	342
Fondo de comercio	-	-
Otro activo intangible	1.827	342
ACTIVOS FISCALES	230.221	179.785
PERIODIFICACIONES	-	-
OTROS ACTIVOS	58.002	56.254
TOTAL ACTIVO	27.174.607	26.031.591

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

CARTERA DE NEGOCIACIÓN	129.015	64.268
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	25.431.592	24.576.500
Depósitos de bancos centrales	2.106.379	1.522.712
Depósitos de entidades de crédito	727.189	2.285.287
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Depósitos de la clientela	17.856.597	16.283.455
Débitos representados por valores negociables	3.803.781	3.327.653
Pasivos subordinados	697.815	868.482
Otros pasivos financieros	298.831	288.911
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	106.038	13.565
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
PROVISIONES	41.209	34.021
PASIVOS FISCALES	27.946	24.727
PERIODIFICACIONES	-	-
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	88.494	86.956
RESTO DE PASIVOS	65.461	35.334
TOTAL PASIVO	25.889.755	24.835.381
AJUSTES POR VALORACIÓN	-56.717	-70.410
Activos financieros disponibles para la venta	-48.197	-68.475
Coberturas de los flujos de efectivo	-7.423	-1.195
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-
Diferencias de cambio	-1.097	-740
FONDOS PROPIOS	1.341.569	1.266.620
Capital o fondo de dotación	13	13
Prima de emisión	-	-
Reservas	1.231.607	1.088.034
Otros instrumentos de capital	-	-
Valores propios	-	-
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)	-	-
Resultado del ejercicio	109.949	178.573
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.284.852	1.196.210
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	27.174.607	26.031.591

PRO-MEMORIA

RIESGOS CONTINGENTES	1.086.182	1.272.503
COMPROMISOS CONTINGENTES	3.149.734	3.432.269

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	921.334	1.161.011
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	-555.167	-885.437
MARGEN DE INTERESES	366.167	275.574
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	47.846	86.813
COMISIONES PERCIBIDAS	137.358	120.738
COMISIONES PAGADAS	-32.215	-25.053
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	295.257	581.748
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	636	1.468
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	16.174	28.258
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-11.223	-8.130
MARGEN BRUTO	820.000	1.061.416
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-308.873	-308.356
GASTOS DE PERSONAL	-210.593	-203.113
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	-98.290	-105.243
AMORTIZACIÓN	-25.455	-22.947
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-411.876	-531.513
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-18.744	749
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	55.052	199.449
GANANCIAS (PÉRDIDAS) POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	565	-20.126
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	59.285	976
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-1.602	-1.726
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	113.300	178.573
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-3.351	-
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	109.949	178.573
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	109.949	178.573
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,41%	0,73%
ATM	25.531.428	24.119.233
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	7,57%	15,07%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	1.295.128	1.088.047

**DESGLASE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

Recursos Propios Básicos	1.913.360	1.607.255
Recursos Propios 2ª categoría	964.707	1.189.469
TOTAL RECURSOS PROPIOS	2.878.067	2.796.724
Coefficiente de Recursos Propios	12,20%	11,08%

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL

Cartera Hipotecaria Total(excluido el importe titulizado)	8.513.444	8.686.041
Cartera Elegible(excluido el importe titulizado)	5.433.880	4.993.085
Elegible sobre Total Cartera	63,83%	57,48%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	3.207.500	2.757.500

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL

Riesgo crediticio computable (1)	18.474.597	17.940.982
Riesgo en mora	903.611	592.758
Con garantía real	408.090	188.068
Resto	495.521	404.690
Cobertura constituida Total (1)	696.580	475.246
Ratios		
Morosidad	4,96%	3,22%
Morosidad hipotecaria	4,40%	2,06%
Cobertura simple de la morosidad*	77,09%	80,18%
Cobertura incluyendo garantías reales**	122,25%	111,90%

* Cobertura constituida Total (1) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (1) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

(1) Crédito a la clientela +/- ajustes de valoración

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJASTUR (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

	A 31/12/09	A 31/12/2008
ACTIVO		
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	311.078	404.861
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	22.047	47.472
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	32.001	32.243
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.946.002	1.598.184
INVERSIONES CREDITICIAS	11.109.414	11.192.261
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	895.338	784.524
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURA	107.694	86.833
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	9.597	4.154
PARTICIPACIONES	571.701	523.542
Entidades asociadas	18.501	16.773
Entidades multigrupo	140	140
Entidades del grupo	553.060	506.629
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		
ACTIVO MATERIAL	237.580	245.768
ACTIVO INTANGIBLE	19.097	17.845
Fondo de comercio		
Otro activo intangible	19.097	17.845
ACTIVOS FISCALES	75.535	46.080
PERIODIFICACIONES		
OTROS ACTIVOS	25.841	28.026
TOTAL ACTIVO	15.362.925	15.011.793
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	11.038	20.428
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO		
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	13.653.662	13.485.445
Depósitos de bancos centrales	401.295	128.561
Depósitos de entidades de crédito	703.292	509.886
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida		
Depósitos de la clientela	11.278.547	11.720.854
Débitos representados por valores negociables	952.565	962.624
Pasivos subordinados	200.416	50.004
Otros pasivos financieros	117.547	113.516
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		
DERIVADOS DE COBERTURA	2.494	2.049
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		
PROVISIONES	25.897	32.841
PASIVOS FISCALES	103.342	73.930
PERIODIFICACIONES		
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	27.678	23.004
RESTO DE PASIVOS	45.846	47.379
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO		
TOTAL PASIVO	13.869.957	13.685.676
AJUSTES POR VALORACIÓN	151.796	100.768
Activos financieros disponibles para la venta	151.895	100.768
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto		
Coberturas de los flujos de efectivo	-99	
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		
Diferencias de cambio		
Activos no corrientes en venta		
FONDOS PROPIOS	1.341.169	1.225.349
Capital o fondo de dotación		
Prima de emisión		
Reservas	1.196.684	1.077.962
Otros instrumentos de capital		
Valores propios		
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)		
Resultado del ejercicio	144.485	147.387
Dividendos y retribuciones		
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.492.965	1.326.117
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.362.922	15.011.793
PRO-MEMORIA		
RIESGOS CONTINGENTES	589.856	789.733
COMPROMISOS CONTINGENTES	1.993.092	2.764.629
RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD		
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	507.508	670.441
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	232.786	416.360
MARGEN DE INTERESES	274.722	254.081
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	137.784	101.247
COMISIONES PERCIBIDAS	54.485	51.089
COMISIONES PAGADAS	3.011	3.366
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1.906	-8.926
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	777	-197
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	11.047	9.775
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	4.548	4.574
MARGEN BRUTO	473.162	399.126
GASTOS DE PERSONAL	113.268	122.841
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	49.516	54.052
AMORTIZACIÓN	16.231	16.137
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-4.239	3.045
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	119.706	45.704
RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	178.578	156.737
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	48.659	3.181
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	412	121
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	130.291	153.677
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-14.194	6.290
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES		
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	144.485	147.387
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)		
RESULTADO DEL EJERCICIO	144.485	147.387
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,96%	1,04%
ATM	15.081.717	14.225.867
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	11,73%	13,11%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	1.231.867	1.124.369
DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA		
Recursos Propios Básicos	1.367.855	1.231.239
Recursos Propios 2ª categoría	372.223	259.255
TOTAL RECURSOS PROPIOS	1.722.380	1.474.126
Coefficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	16,10%	12,71%
INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL		
Cartera Hipotecaria Total	8.400.248	7.849.509
Cartera Elegible	6.178.508	5.591.145
Riesgo crediticio computable	14.093.239	13.918.783
Riesgo en mora	238.621	158.512
Con garantía real	168.500	113.164
Resto	70.121	45.348
Elegible sobre Total Cartera	73,55%	71,24%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	2.415.000	2.425.000
MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL		
Cobertura constituida Total (I)	250.331	198.966
Ratios		
Morosidad	3,18%	1,78%
Morosidad hipotecaria	2,11%	1,13%
Cobertura simple de la morosidad*	104,91%	126,52%
Cobertura incluyendo garantías reales**	175,52%	196,91%
* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora		
** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real / Riesgo en mora		

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJA CANTABRIA (datos en miles de Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD		A 31/12/09	A 31/12/08 (*)
ACTIVO			
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES		123.624	40.823
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		2.720	9.721
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		179.341	329.928
INVERSIONES CREDITICIAS		9.532.342	10.150.366
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		143.411	103.820
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-
DERIVADOS DE COBERTURA		5.061	43.362
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		17.100	3.870
PARTICIPACIONES		56.854	60.268
Entidades asociadas		11.435	14.021
Entidades multigrupo		2.554	2.554
Entidades del grupo		42.865	43.693
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		-	-
ACTIVO MATERIAL		141.169	141.624
ACTIVO INTANGIBLE		1.849	1.860
Fondo de comercio		-	-
Otro activo intangible		1.849	1.860
ACTIVOS FISCALES		61.746	63.315
RESTO DE ACTIVOS		18.215	9.069
TOTAL ACTIVO		10.283.422	10.958.126
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		2.707	4.988
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO		-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO		9.646.615	10.368.438
Depósitos de bancos centrales		201.056	501.619
Depósitos de entidades de crédito		93.511	154.143
Depósitos de la clientela		7.760.393	8.003.053
Débitos representados por valores negociables		1.169.602	1.346.577
Pasivos subordinados		352.996	290.380
Otros pasivos financieros		69.057	72.666
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-
DERIVADOS DE COBERTURA		2.511	5.196
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-
PROVISIONES		50.896	48.643
PASIVOS FISCALES		34.987	27.372
FONDO DE LA OBRA SOCIAL		23.751	19.534
RESTO DE PASIVOS		11.145	17.389
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA		-	-
TOTAL PASIVO		9.771.992	10.491.560
AJUSTES POR VALORACIÓN		13.757	3.411
Activos financieros disponibles para la venta		13.757	3.411
Coberturas de los flujos de efectivo		-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		-	-
Diferencias de cambio		-	-
Activos no corrientes en venta		-	-
Resto de ajustes por valoración		-	-
FONDOS PROPIOS		497.673	463.155
Capital o fondo de dotación		1	1
Prima de emisión		-	-
Reservas		454.190	404.867
Otros instrumentos de capital		-	-
Menos: Valores propios		-	-
Resultado del ejercicio		43.482	58.287
Menos: Dividendos y retribuciones		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO		511.430	466.566
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		10.283.422	10.958.126
PRO-MEMORIA			
RIESGOS CONTINGENTES		319.577	387.231
COMPROMISOS CONTINGENTES		840.083	1.117.448
RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD			
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS		411.105	519.778
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS		-202.149	-342.025
MARGEN DE INTERESES		208.956	177.753
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL		2.266	14.514
COMISIONES PERCIBIDAS		36.238	41.298
COMISIONES PAGADAS		-5.359	-6.319
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)		30.036	-2.867
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)		315	-145
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN		5.892	5.867
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN		-2.806	-2.661
MARGEN BRUTO		275.538	227.440
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		-99.868	-99.217
GASTOS DE PERSONAL		-71.036	-70.235
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN		-28.832	-28.982
AMORTIZACIÓN		-7.322	-7.686
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)		-199	-17.117
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)		-107.118	-56.670
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		61.033	46.750
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)		-3.469	-3.569
GANANCIAS/(PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA		12	25.000
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS GANANCIAS/(PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS		-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		57.106	68.114
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		-13.624	-9.827
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		43.482	58.287
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		43.482	58.287
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %		0,41%	0,57%
ATM		10.541.408	10.137.806
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %		9,05%	13,26%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS (*)		480.414	438.436
(*) Capital + Reservas + Resultado del ejercicio.			
DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA			
Recursos Propios Básicos		636.155	539.773
Recursos Propios 2ª categoría		223.585	255.173
TOTAL RECURSOS PROPIOS		859.740	792.352
Coefficiente de Recursos Propios		11,64%	10,05%
INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL			
Cartera Hipotecaria Total (excluido el importe titulado)		6.287.667	6.105.153
Cartera Elegible		4.310.467	3.935.727
Elegible sobre Total Cartera		68,55%	64,47%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor		3.005.000	2.995.000
MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL			
Riesgo crediticio computable		10.275.109	11.024.602
Riesgo en mora		390.177	319.473
Con garantía real		294.672	203.967
Resto		95.505	115.506
Cobertura constituida Total (I)		231.934	209.416
Ratios			
Morosidad		3,80%	2,90%
Morosidad hipotecaria		4,54%	3,22%
Cobertura simple de la morosidad*		59,44%	65,55%
Cobertura incluyendo garantías reales**		134,97%	129,40%
* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora			
** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora			
(*) Los saldos correspondientes al ejercicio 2008 han sido reclasificados respecto a los saldos que figuraban en las Cuentas Anuales correspondientes a dicho ejercicio con objeto de presentarlos de acuerdo a lo indicado en la Nota 1.3.b) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2009.			

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos del Fondo están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario y el Reglamento del Mercado Hipotecario, suscritos inicialmente por el Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo. Dichos títulos se depositarán en el Depositario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. Los Emisores no han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Igualmente, los préstamos hipotecarios en la parte participada a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca no servirán de garantía a las Cédulas Hipotecarias. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias de cada Emisor, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en los párrafos anteriores, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y aquellos que hayan sido participados a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca. Los tenedores de bonos hipotecarios tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas Hipotecarias cuando concurran sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión de bonos hipotecarios. Igualmente, los préstamos hipotecarios por la parte participada a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca no servirán de garantía a las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso del Emisor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del principal y por intereses de las Cédulas Hipotecarias pendientes de pago en la fecha de solicitud del concurso del Emisor hasta el importe de los ingresos percibidos por el Emisor correspondiente procedentes de los préstamos y créditos hipotecarios no afectos a una emisión de bonos hipotecarios ni participados a través de una participación hipotecaria o un certificado de transmisión de hipoteca..

En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el número 3 del artículo 155 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por

el Emisor concursado se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios, se pagará primero a los titulares de los bonos.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

El activo de IM CEDULAS 14, Fondo de Titulización de Activos estará integrado por derechos de crédito derivados de cuatro (4) cédulas hipotecarias nominativas (Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, con vencimiento a cinco (5) años.

La Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es el 31 de marzo de 2015.

Durante la vida del Fondo el activo del mismo estará integrado en cada momento, además de por el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias, por el saldo de las Cuentas de Reinversión y de las cuentas que las complementen o sustituyan de acuerdo con el apartado 3.4.4.2., y por el de la Cuenta de Tesorería.

2.2.5 Importe de los activos.

Los Emisores emitirán las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo por los siguientes valores nominales:

EMISOR	Valor nominal (euros)
Caja Murcia	400.000.000
Caixanova	300.000.000
CajAstur	300.000.000
Caja Cantabria	200.000.000
TOTAL	1.200.000.000

Las mencionadas Cédulas Hipotecarias suponen el respaldo de la emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores y no estén afectos a la emisión de bonos hipotecarios ni participados a través de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los Emisores. No obstante, de entre la cartera total de préstamos y créditos hipotecarios de los Emisores (Cartera Hipotecaria Total), únicamente aquellos préstamos y créditos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la Ley del Mercado Hipotecario resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias (Cartera Hipotecaria Elegible). Los préstamos y créditos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios.

Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 80% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios.

La información sobre Cartera Hipotecaria Total y Cartera Hipotecaria Elegible de cada uno de los Emisores a 28 de febrero de 2010 se encuentra recogida en la siguiente tabla:

EMISOR	Cédulas Hipotecarias vivas (1)	Cartera Hipotecaria Total	Cartera Hipotecaria Elegible	% emisión (2)	% emisión (3)	Protección (4)	Protección (5)
Caja Murcia	4.524.000	11.243.528	9.270.264	48,80%	52,04%	248,53%	228,34%
Caixanova	3.207.500	8.466.507	5.329.602	60,18%	65,81%	263,96%	241,38%
CajAstur	2.415.000	8.434.467	6.227.979	38,78%	43,59%	349,25%	310,66%
Caja Cantabria	3.005.000	6.269.845	4.271.509	70,35%	77,37%	208,65%	195,63%

Datos en miles de euros

Protección igual a nivel de sobrecolateralización (Cartera Hipotecaria Total a 28/2/2010 / Cédulas Hipotecarias)

(1) No se incluye la emisión actual

(2) Cédulas Hipotecarias vivas (sin incluir la presente emisión)/Cartera Hipotecaria Elegible a 28/2/2010

(3) Cédulas Hipotecarias vivas (incluyendo la presente emisión)/Cartera Hipotecaria Elegible a 28/2/2010

(4) Protección sin tener en cuenta la presente emisión

(5) Protección teniendo en cuenta la presente emisión. A este respecto, las Emisoras informan de los siguientes vencimientos inminentes, nuevos porcentajes de emisión y nueva protección una vez producidos aquéllos:

EMISOR	Fecha Vencimiento	Importe	Nuevo % de emisión	Nueva protección
Caja Murcia	29/03/2010	400.000	48,80%	248,53%
Caixanova	29/03/2010	300.000	60,18%	263,96%
CajAstur	29/03/2010	200.000	40,38%	335,36%
Caja Cantabria	29/03/2010	200.000	70,35%	208,65%

Datos en miles de euros

Caja Cantabria ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de sobrecolateralización por encima de 180%, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta. En el caso de que en el futuro Caja Cantabria decidiera cambiar dicha intención, lo comunicará a la Sociedad Gestora de inmediato, y ésta informará de tal circunstancia a la Agencia de Calificación.

Las Entidades Emisoras han informado a la Sociedad Gestora que en el último año el saldo vivo emitido de Cédulas Hipotecarias no ha sido en ningún momento superior al 80% de su cartera hipotecaria elegible.

2.2.7 **Método de creación de los activos.**

La emisión de cédulas hipotecarias se realiza por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley del Mercado Hipotecario y del Reglamento del Mercado Hipotecario.

2.2.8 **Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Hipotecarias, han efectuado y que declararán también en la Escritura de Constitución del Fondo.

En cuanto al Cedente

- a) Que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el registro de la CNMV como Sociedad de Valores;
- b) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- c) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución y la asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella y de los demás contratos relacionados con la constitución y cesión de Cédulas Hipotecarias al Fondo;
- d) Que las Cédulas Hipotecarias existen y, con carácter previo a su cesión al Fondo, el Cedente es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, que son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo;
- e) Que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- f) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2008, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil;
- g) Que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente y se realiza según criterios de mercado;
- h) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal; y
- i) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos.

En cuanto a cada uno de los Emisores

- a) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- b) Que ni a la fecha de la emisión de las Cédulas Hipotecarias, ni con anterioridad desde la fecha de su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora relativa a los recursos propios de las entidades de crédito.
- d) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión con carácter singular de las Cédulas Hipotecarias de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para la válida asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto.
- e) Que los préstamos y créditos hipotecarios que den cobertura a las Cédulas Hipotecarias, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario y en el Reglamento del Mercado Hipotecario y demás normativa aplicable, y no se han inmovilizado activos de sustitución ni vinculado ningún instrumento financiero derivado a la emisión de las Cédulas Hipotecarias.
- f) Que las Cédulas Hipotecarias han sido válidamente emitidas por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario y con el Reglamento del Mercado Hipotecario y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos.
- g) Que las Cédulas Hipotecarias no están sujeta a carga o gravamen de ningún tipo y son libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo.
- h) Que en la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo los pagos, tanto por principal como por intereses, debidos al Fondo en virtud de las Cédulas Hipotecarias no están sujetos a retención, ingreso a cuenta o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- i) Que los datos relativos a las Cédulas Hipotecarias incluidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto son correctos y completos.
- j) Que cada una de las Cédulas Hipotecarias está representada por un único título físico nominativo.
- k) Que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a ellas.
- l) Que las Cédulas Hipotecarias constituyen una obligación de pago válida y vinculante para cada Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo en la medida en que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con las Cédulas Hipotecarias que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que pueda oponerse al pago de las Cédulas Hipotecarias.

- n) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las Cédulas Hipotecarias de conformidad con la legislación vigente.
- o) Que conoce y aceptan en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asumen irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos, dándose por notificado de la cesión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias por él emitidas.
- p) Caja Murcia ha declarado que dispone de cuentas anuales individuales auditadas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2008, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil; Caixanova ha declarado que dispone de cuentas individuales auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2009, que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV, que las correspondientes a 2007 y 2008 se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y que las correspondientes a 2009 se encuentran en trámite de depósito en el Registro Mercantil; y CajAstur y Caja Cantabria han declarado que disponen de cuentas individuales auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2009, que las correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y que se encuentran en trámite el depósito en la CNMV y en el Registro Mercantil las correspondientes a 2009.

2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias.

En el supuesto excepcional de que con posterioridad a la fecha de su cesión al Fondo y no obstante las declaraciones formuladas por los Emisores recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, se detectara que alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajustara en el momento de su cesión al Fondo a dichas declaraciones o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Emisor y al Cedente de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que subsane tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Hipotecaria sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

Si la circunstancia de que se trate no pudiera ser subsanada en el plazo fijado o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente la Cédula Hipotecaria afectada, reembolsando al Fondo su valor nominal y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y, en su caso, intereses de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a

prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, siempre con aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo de la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la existencia de vicios ocultos en la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos. Asimismo, para evitar posibles perjuicios para el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos en que incurra el Fondo, como consecuencia de la sustitución (o falta de ella) de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplica.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

Se muestra a continuación el porcentaje de participación de cada uno de los Emisores en el conjunto de Cédulas Hipotecarias en la Fecha de Constitución del Fondo.

EMISORES	Valor nominal	%
Caja Murcia	400.000.000	33,33%
Caixanova	300.000.000	25,00%
CajAstur	300.000.000	25,00%
Caja Cantabria	200.000.000	16,67%
TOTAL	1.200.000.000	100,00%

Todos los Emisores de las Cédulas Hipotecarias cuyos datos se describen en el apartado 5.2. del Documento de Registro, tienen valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. A continuación se recogen las fechas y números de los correspondientes documentos de registro inscritos en la CNMV:

- Caja Murcia: Documento de Registro número 9.623, de fecha 21/1/2010
- Caixanova: Documento de Registro número 9.648, de fecha 18/3/2010
- CajAstur: Documento de Registro número 9.579, de fecha 1/12/2009
- Caja Cantabria: Documento de Registro número 9.390, de fecha 12/5/2009

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

Características económico-financieras de las Cédulas Hipotecarias.

El activo de IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS estará integrado inicialmente por derechos de crédito derivados de cuatro (4) Cédulas Hipotecarias nominativas (las Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores y suscritas por el Cedente por debajo de su valor nominal, con vencimiento a cinco (5) años, y con un tipo de interés ordinario fijo del 3,26%.

2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1.1 Intereses Ordinarios de las Cédulas Hipotecarias.

El valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará, a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (con independencia de si se produce o no la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias), intereses ordinarios a un tipo de interés fijo (el “Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias”).

El Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias será del 3,26%..

A efectos del devengo de intereses ordinarios y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor nominal hubiera quedado íntegramente amortizado, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 31 de marzo de cada año (inclusive) hasta el 31 de marzo del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

El Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias correspondiente al período anual en el que se produzca una Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias si el 31 de marzo de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias es o no un Día Hábil.

Los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias se pagarán el día 29 de

marzo de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (cada una, una "Fecha de Cobro"), y en la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en su caso.

En cualquier caso y salvo que se produzca un supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias de manera que entre las Fechas de Cobro y las Fechas de Pago de los Bonos emitidos en virtud del presente Folleto transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

En caso de que algún Emisor incumpla su obligación de pago de intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria por él emitida, y sin perjuicio de que ello pueda dar lugar a la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada, el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente, deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en que vaya a realizar el pago de intereses con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha del correspondiente ingreso.

2.2.13.1.2 Intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias.

Las cantidades impagadas en concepto de principal, sólo a partir de la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, y los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias, desde la fecha de su impago, devengarán diariamente, hasta su pago efectivo, intereses de demora a un tipo de interés de demora mensual que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos: (i) el mayor de (a) el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias, y (b) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR=, a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha en que se produzca el impago que dé lugar al devengo de intereses de demora (sin perjuicio de su revisión mensual, tal y como se establece a continuación); y (ii) 1,5 puntos porcentuales. El tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de fijación mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de principal a dicha fecha, o la fecha en que se produzca el impago de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria afectada, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de intereses ordinarios, y la fecha en que el principal o los intereses ordinarios impagados sean efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería, debiendo liquidarse en esta fecha.

2.2.13.1.3 Imputación de pagos derivados de las Cédulas Hipotecarias.

Cualesquiera pagos realizados por los Emisores por cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias se entenderán realizados, en primer lugar, en concepto de intereses de demora debidos (en su caso), en segundo lugar, en concepto de intereses ordinarios devengados y, en tercer lugar, en concepto de amortización de principal.

2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.1 Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias serán emitidas por los Emisores por debajo de su valor nominal, con vencimiento en la fecha del quinto (5º) aniversario del 31 de marzo de 2010 (la "Fecha de Desembolso"), es decir, el 31 marzo de 2015 (la "Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias"), sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente.

La amortización ordinaria de las Cédulas Hipotecarias se realizará por reembolso de su valor nominal mediante un único pago al Fondo el 29 de marzo de 2015, es decir, con dos (2) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.2 Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán anticipadamente (la "Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias") en los siguientes supuestos:

- a) En caso de impago de los intereses ordinarios vencidos de las Cédulas Hipotecarias (conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. anterior), en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá ejercitar, en nombre y por cuenta del Fondo, las acciones legales que correspondan para reclamar al Emisor que hubiera incumplido su obligación de pago;
- b) En caso de imposibilidad de sustitución de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional;
- c) En caso de amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.3. siguiente; y
- d) En caso de modificación de la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos en concepto de intereses por las Cédulas Hipotecarias que tuvieran un impacto financiero significativo para su titular y, en concreto, cuando dicha modificación afecte al equilibrio financiero del Fondo.

En dicho caso, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) producido el cambio en la normativa fiscal a que se ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas;
- (ii) la Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos los Emisores con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago;

- (iii) el pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
- (iv) la declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

En cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias recogidos en los puntos (a), (b) y (c) anteriores, el valor nominal de la Cédula Hipotecaria afectada y los intereses devengados correspondientes deberán ser reembolsados al Fondo mediante un único pago una vez acaecido el supuesto de que se trate, en los términos y fecha previstos en cada caso en el Folleto, la Escritura de Constitución del Fondo y en el título físico representativo de la Cédula Hipotecaria (aunque no coincida con una Fecha de Cobro en los términos previstos en el presente Folleto).

2.2.13.2.3 Amortización Anticipada Legal de las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario y en Reglamento del Mercado Hipotecario, si cualquiera de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España;
- b) Adquisición de cédulas hipotecarias propias en el mercado;
- c) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, elegibles para el cómputo del límite de emisión de las cédulas. Asimismo se podrán suscribir avales bancarios o seguros de crédito en los términos del artículo 5.2. del Reglamento del Mercado Hipotecario con la finalidad de que los préstamos o créditos que hubiesen perdido su condición de elegibles para el citado cómputo del límite de emisión de cédulas la recuperen;
- d) Afectación al pago de las cédulas de nuevos activos de sustitución, de los mencionados en el artículo 17.2. de la Ley del Mercado Hipotecario, siempre que con ello no se superen los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 16 de la misma.;
- e) Amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio; o
- f) cualquier otra actuación permitida a tal efecto por la legislación vigente en cada momento.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que se han superado los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en las disposiciones aplicables, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato, notificándolo ésta a su vez, a la Agencia de Calificación.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto, de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Emisores deberán adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquella o aquellas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos. Como consecuencia de lo anterior, los Emisores deberán tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos préstamos o créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias o la afectación de nuevos activos de sustitución, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. En el supuesto de que el equilibrio no pudiera ser restablecido mediante ninguna de las anteriores medidas, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado, y no asumirán ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias en perjuicio de los intereses del Fondo.

Si no fuera posible ninguna de las opciones a que se refiere el párrafo anterior y, como consecuencia de ello, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y entre dichas cédulas se encontrara la Cédula Hipotecaria incorporada al activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25.2 del Reglamento del Mercado Hipotecario que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Cobro. Dicha fecha determinará el comienzo de un nuevo Período de Devengo de Intereses de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada parcial de la emisión de Bonos en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en los apartados 4.1.2. y 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplica.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplica.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.

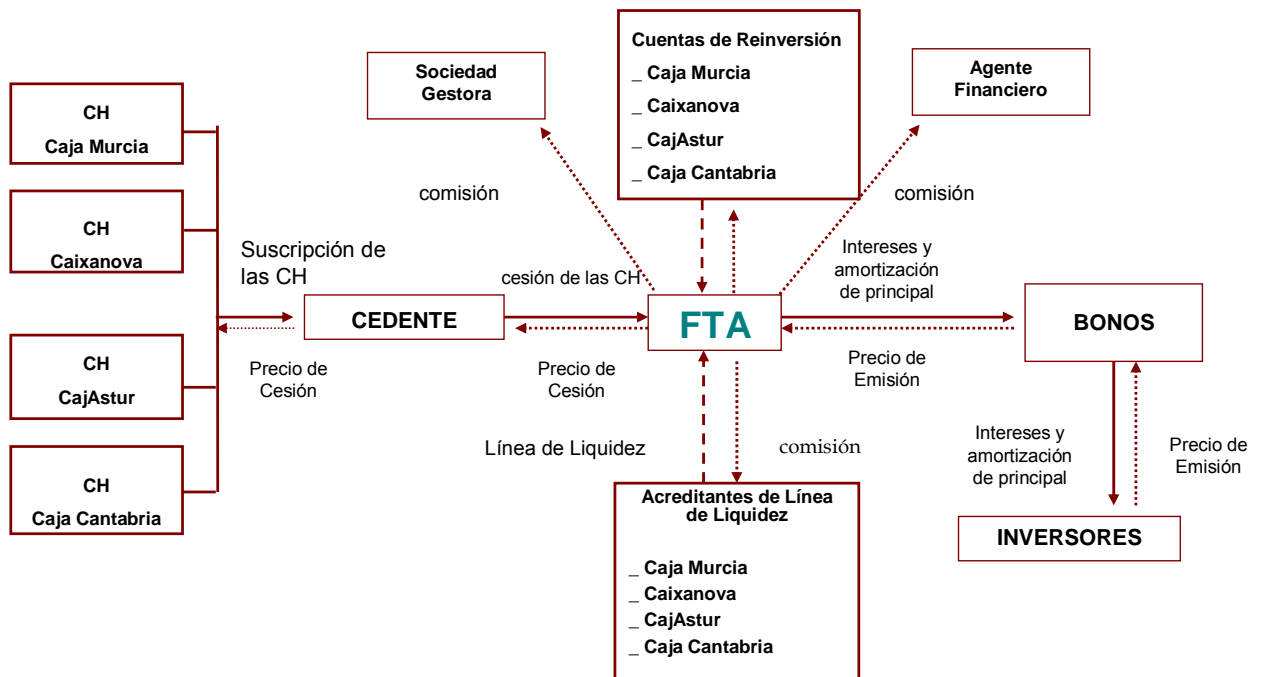
No aplica.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.

Diagrama estructura de la operación.

ESTRUCTURA DE “IM CEDULAS 14, FTA”



Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Cédulas	1.200.000.000	Bonos	1.200.000.000
Cuenta de Tesorería ¹	383.000		
Gastos a distribuir en varios ejercicios ²	12.845.745	Ingresos a distribuir en varios ejercicios ³	13.228.745
TOTAL ACTIVO	1.213.228.745	TOTAL PASIVO	1.213.228.745
Línea de Liquidez	61.680.000	Línea de Liquidez	61.680.000

1. Importe depositado para pagar los gastos de emisión.
2. Nominal de los Bonos – Precio suscripción de los Bonos. Los gastos se irán imputando a la cuenta de resultados del Fondo a lo largo de su vida.
3. Nominal Cédulas – Precio de suscripción de las Cédulas

Para la realización de este balance se han asumido las hipótesis de precios recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. participa como Sociedad Gestora del Fondo.
- InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.
- Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria serán Emisores de las Cédulas Hipotecarias, las Entidades Suscriptoras y las Acreditantes de la Línea de Liquidez y proveedoras de las Cuentas de Reinversión.
- Banco Popular Español, S.A. actúa como Agente Financiero.

La descripción de las entidades citadas anteriormente se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en la Nota de Valores y en el Modulo Adicional, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Cesión de los Activos.

Los Emisores emitirán en la Fecha de Constitución con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, las Cédulas Hipotecarias correspondientes, que serán suscritas inmediatamente por el Cedente. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo las Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por los Emisores, con indicación de sus importes nominales y del importe nominal total, y deberá hacer entrega a la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y por cuenta del Fondo, de los títulos físicos representativos de las mismas en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo tomará y adquirirá las Cédulas Hipotecarias que le ceda el Cedente, debiendo ser la cesión plena e incondicional, y por la totalidad del plazo remanente hasta su total amortización.

3.3.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley del Mercado Hipotecario y del Reglamento del Mercado Hipotecario.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los activos.

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de suscripción de los Bonos emitidos, descontando el importe para Gastos de Emisión, y deberá ser abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos emitidos, mediante ingreso del referido precio de cesión en la cuenta abierta a nombre del Cedente que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo.

El importe pagado por el Cedente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias será igual a la proporción correspondiente que represente la Cédula Hipotecaria de dicho Emisor sobre el total de Cédulas Hipotecarias de la emisión en el importe total pagado por la cesión al Fondo por el conjunto de Cédulas Hipotecarias.

Los Gastos de Emisión de IM CEDULAS 14, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS se encuentran recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.3.4 Efectividad de la cesión

La cesión de las Cédulas Hipotecarias es plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, el valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará intereses a partir de la Fecha de Desembolso. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.

Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, es decir, en cada Fecha de Cobro.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La Línea de Liquidez se dispondrá en la Fecha de Desembolso en su totalidad, esto es, por una cantidad igual al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. Dicha cantidad se depositará en las Cuentas de Reinversión o en las cuentas que las complementen o sustituyan de acuerdo con el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional. La retribución derivada de dichas cuentas será igual a la retribución de la Línea de Liquidez, salvo en el caso de que se produzca el impago de alguna Cédula Hipotecaria, en cuyo caso, también se retribuirá con los intereses de demora devengados con motivo de dicho impago.

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a los pagos correspondientes a intereses a los titulares de los Bonos. Además pagará la comisión de gestión de la Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos. La Sociedad Gestora con cargo al mencionado exceso de margen pagará los gastos ordinarios del Fondo. Todos los pagos se realizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. de este Módulo Adicional.

3.4.2 Mejoras de crédito.

3.4.2.1 Línea de Liquidez.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, y los Acreditantes, de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (el “Contrato de Línea de Liquidez”) en virtud del cual los Acreditantes otorgarán al Fondo una línea de liquidez (la “Línea de Liquidez”) en los términos descritos en este mismo apartado. Los Acreditantes serán Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria.

3.4.2.1.1 Carácter mancomunado de los derechos y obligaciones de la Línea de Liquidez

Los derechos y obligaciones que para los Acreditantes se derivan del Contrato de Línea de Liquidez serán mancomunados. La participación de cada entidad acreditante en la Línea de Liquidez será la siguiente:

Caja Murcia: 33,33%

Caixanova: 25%

CajAstur: 25%

Caja Cantabria: 16,67%

En los términos establecidos en el Contrato de Línea de Liquidez, los derechos y las obligaciones de cada uno de los Acreditantes serán independientes de los de los otros, y los primeros serán ejercitados y las segundas cumplidas por cada Acreditante con independencia de las circunstancias que puedan afectar a los de los restantes.

3.4.2.1.2 Duración del Contrato de Línea de Liquidez.

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha Final, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez.

3.4.2.1.3 Terminación del Contrato de Línea de Liquidez.

Los Acreditantes podrán dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez, en los siguientes supuestos :

- (i) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Fondo de la obligación de realizar cualesquiera pagos debidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Liquidez y en el presente Folleto, siempre que el Fondo disponga de suficientes Recursos Disponibles para la realización de dichos pagos, salvo que ello fuera consecuencia:
 - a. del incumplimiento por parte de algún Acreditante de sus obligaciones;
o
 - b. de cualquier circunstancia que impidiera técnicamente la realización de los pagos y que hubiera sido remediada en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la recepción por la Sociedad Gestora de la correspondiente notificación remitida por los Acreditantes a tal efecto;
- (ii) Con sujeción a la normativa aplicable, en el supuesto de desequilibrio financiero grave e irreversible del Fondo; y
- (iii) En caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o (c) por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, siempre conforme al procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

3.4.2.1.4 Importe Máximo Disponible, Saldo Dispuesto y Saldo Disponible de la Línea de Liquidez.

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será de 61.680.000 euros.

Desde la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo hasta la Fecha Final, el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será igual al importe máximo para Gastos Extraordinarios a que se refiere el apartado 3.4.2.1.5. siguiente.

El Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a las cantidades dispuestas no reembolsadas por el Fondo (siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago) con cargo a la Línea de Liquidez.

El Fondo realizará una disposición de la Línea de Liquidez en la Fecha de Desembolso por un importe igual al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. En consecuencia, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez será de 61.680.000 euros. Dicho importe quedará depositado en las Cuentas de Reinversión con las reglas de distribución de importes que se recogen en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

El Saldo Disponible de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el Saldo Dispuesto. Dado que en la Fecha de Desembolso la Línea de Liquidez se dispondrá por un importe igual a su Importe Máximo Disponible (61.680.000 euros), el Saldo Disponible de la Línea de Liquidez será cero (0) mientras no se produzca un reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3.4.2.1.5 Destino de los importes dispuestos de la Línea de Liquidez.

La disposición de la Línea de Liquidez efectuada en la Fecha de Desembolso por 61.680.000 euros será depositada en las Cuentas de Reinversión con las reglas de distribución de importes entre las mismas que se recogen en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional. Los importes depositados en las Cuentas de Reinversión sólo podrán ser utilizados para que la Sociedad Gestora haga frente:

1. Al pago de los Gastos Extraordinarios, hasta un máximo de 3.000.000 euros y sin perjuicio de la asunción por parte de los Emisores del pago de dichos Gastos Extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.1.
2. Hasta la Fecha de Vencimiento Ordinario (incluida), y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, al pago de los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos y la comisión de la Sociedad Gestora, la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias.
3. Desde de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo (incluida), los importes depositados en las Cuentas de Reinversión sólo se podrán emplear para la amortización de los Saldos Dispuestos de la Línea de Liquidez de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, salvo en la parte que se destinen a hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios.

3.4.2.1.6 Remuneración de la Línea de Liquidez.

El Saldo Dispuesto de la Línea Liquidez se remunerará en una cantidad igual la suma de:

- 1) La remuneración de los saldos depositados en las Cuentas de Reinversión y en las cuentas que complementen o sustituyan a aquellas de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional; La remuneración de la

Línea se liquidará en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos; más

- 2) Adicionalmente, se devengará diariamente un interés variable revisable mensualmente igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias sobre un importe igual a aquel del que el Fondo haya hecho uso de los saldos depositados en las Cuentas de Reinversión y/o en las cuentas que complementen o sustituyan a aquellas de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional para el pago de los intereses de los Bonos y/o para hacer frente a Gastos Extraordinarios. Los intereses así devengados se liquidarán y abonarán por el Fondo a los Acreditantes, el mismo día (se trate o no de una Fecha de Pago) en que el Fondo reciba de los Emisores los importes debidos impagados en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias o, en su caso, los correspondientes a Gastos Extraordinarios pendientes de reembolso por los Emisores. La liquidación se realizará ese mismo día siempre que se hayan recibido dichos importes antes de las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.), o el Día Hábil siguiente si se reciben con posterioridad a dicha hora. En todo caso, el abono de dichos intereses se hará conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

Las cantidades no pagadas a los Acreditantes en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

No aplica.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias;
- (ii) Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (iv) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, incluidos los intereses de demora de las mismas;
- (v) Los importes transferidos desde las Cuentas de Reinversión o de las que las complementen o sustituyan de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional, en el supuesto de que vayan a ser utilizados para el pago de los Intereses de los Bonos.

- (vi) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (vii) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito remunerado por las cantidades referidas en los apartados (i) y (ii) anteriores (conjuntamente, los "Ingresos de las Cédulas Hipotecarias"), y con una duración que comprenderá los días transcurridos entre cada Fecha de Cobro (incluida) y cada Fecha de Pago (excluida). Los intereses remuneratorios de los depósitos de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, devengados durante cada período de duración de los mismos, se liquidarán en la inmediata siguiente Fecha de Pago y serán devueltos por la Sociedad Gestora a los Emisores, en esa misma fecha, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y pendientes de amortización a dicha fecha. En consecuencia, dichos importes no formarán parte de los Recursos Disponibles del Fondo. La Sociedad Gestora comunicará al Agente Financiero el primer (1er) Día Hábil inmediatamente anterior a cada fecha en que deban efectuarse pagos por las Cédulas Hipotecarias, el importe por el que se constituirá el depósito remunerado de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias a partir de dicha fecha.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. El saldo de la Cuenta de Tesorería se mantendrá en efectivo y devengará intereses diariamente, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), durante cada uno de los períodos de interés mensuales a que se refiere el párrafo siguiente, a un tipo de interés variable igual al que resulte de deducir un margen del 0,15% al tipo EURIBOR (tal y como se define a continuación y dependiendo de si se trata de la remuneración genérica del saldo de la Cuenta de Tesorería o de los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias), y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará al alza en todo caso (el "Tipo de Interés de la Cuenta de Tesorería").

El saldo de la Cuenta de Tesorería tendrá períodos de liquidación de intereses mensuales por meses naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural inclusive, hasta el último día de cada mes natural inclusive (cada uno, un "Período de Interés Mensual"). Por excepción, el primer Período de Interés Mensual comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 30 de abril de 2010 (inclusive). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Mensuales se abonarán el primer Día Hábil del mes siguiente a la finalización del Período de Interés Mensual de que se trate.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Mensual será:

- a) la media simple de los tipos de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezcan publicados en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las

11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de cada día del Período de Interés Mensual de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) mes (treinta (30) días).

No obstante lo anterior, para los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, se entenderá por EURIBOR el tipo EURIBOR a una (1) semana que resulte de la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=, a las 11:00 horas (C.E.T.) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que vayan a recibirse dichos ingresos.

- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:
 - o Banco Santander (Londres).
 - o JP Morgan Chase & Co. (Londres).
 - o Barclays Bank (Londres).
 - o Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

El rendimiento generado por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería que no corresponda devolver a los Emisores de conformidad con lo previsto en el presente apartado permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería hasta el momento en que se produzca la liquidación del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4. del Documento de Registro, y se destinará al pago de los gastos generados por dicha liquidación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto y a largo plazo fuera rebajada a una inferior a F1 o A, respectivamente, según las escala de Fitch, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en el apartado 5.2.1. de la Nota de Valores que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.2 Cuentas de Reinversión

El Fondo formalizará en la Fecha de Constitución los Contratos de Cuentas de Reinversión con Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria (a estos efectos, las “Entidades Depositarias”).

En las Cuentas de Reinversión se depositará la disposición de Línea de Liquidez en la Fecha de Desembolso, por un importe de 61.680.000, equivalente al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez, así como, en su caso, los importes por intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas cuando fueran recuperados por el Fondo, y, en su caso, los importes reembolsados por los Emisores en concepto de Gastos Extraordinarios. Dichos importes permanecerá allí depositados en tanto no fueran utilizados de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional, o deban ser transferidos a otras cuentas de acuerdo con lo establecido en esta apartado más adelante..

El total importe depositado en las Cuentas de Reinversión se repartirá entre las Entidades Depositarias en la proporción en que cada una de ellas participa como Entidad Emisora. Para dicho reparto sólo se tomarán en consideración aquellas entidades cuya calificación a corto y a largo plazo en la escala de Fitch sea al menos F1 y A, respectivamente, u otras reconocidas por la Agencia de Calificación como equivalente. En consecuencia, las Entidades Depositarias que no dispongan de dichos niveles de calificación no podrán tener saldos depositados en su Cuenta de Reinversión. Dado que sólo Caja Murcia y CajAstur cumplen la anterior condición, el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez en la Fecha de Desembolso se repartirá entre ambas de acuerdo con lo anterior.

En caso de pérdida del nivel de calificación por parte de una Entidad Depositaria el importe depositado en su Cuenta será transferido a las restantes entidades. No obstante lo anterior, en el caso de que sólo una de las Entidades Depositarias tuviera una calificación a corto y a largo plazo igual a F1 y a A, respectivamente, y ninguna otra tuviera una calificación igual a F1+, según la escala a corto plazo de Fitch, u otras reconocidas al efecto por la Agencia de Calificación, el importe máximo que la Sociedad Gestora depositará, en nombre del Fondo, en la Cuenta de Reinversión abierta en ella será la mitad del Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. Respecto a la mitad restante, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, la Sociedad Gestora deberá adoptar una de las 3 medidas siguientes:

- (i) Trasferir dicha cantidad en exceso a la Cuenta de Tesorería; ó
- (ii) Trasferir dicha cantidad a una cuenta abierta a nombre del Fondo en otra entidad bancaria distinta a las Entidades Depositarias con una calificación a corto y a largo plazo en la escala de Fitch de al menos F1 y A, respectivamente, u otras reconocidas al efecto por la Agencia de Calificación; ó
- (iii) Obtener, a través de las Entidades Depositarias con calificación a corto y a largo plazo inferior a F1 o A, respectivamente, según la escala de Fitch, una garantía bancaria a primer requerimiento que garantice al Fondo la plena disponibilidad de las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión concedida por una entidad bancaria con calificación crediticia a corto y a

largo plazo de al menos F1 y A, respectivamente, según la escala de Fitch, u otras reconocidas al efecto. Los costes asociados a dicha garantía serán de cuenta de las Entidades Depositarias a que se refiere este número (iii).

De igual modo, en caso de recuperar una Entidad Depositaria dichas calificaciones a corto y a largo plazo de F1 y de A, respectivamente, u otras reconocidas a estos efectos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora procederá a incluir a dicha entidad en el reparto, realizando para ello las transferencias de fondos correspondientes.

En el caso de que ninguna de las Entidades Depositarias tuviera una calificación a corto y a largo plazo en la escala de Fitch de F1 y de A, respectivamente, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes alternativas:

- (i) Trasferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Reinversión a una cuenta abierta a nombre del Fondo en otra entidad bancaria distinta a las Entidades Depositarias con una calificación a corto y a largo plazo en la escala de Fitch de al menos F1 y de A, respectivamente, u otras reconocidas a estos efectos por la Agencia de Calificación; ó
- (ii) Transferir los saldos depositados en las Cuentas de Reinversión a la Cuenta de Tesorería.
- (iii) Obtener a través de las Entidades Depositarias garantías o compromisos similares de conformidad con los criterios de la Agencia de Calificación de una entidad o entidades de crédito con calificación a corto y a largo plazo no inferior a F1 y a A, respectivamente, , u otras reconocidas a estos efectos por ella, que permitan mantener los compromisos asumidos en los Contratos de Cuentas de Reinversión, previa confirmación de la Agencia de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada. El coste de dichas garantías será asumido por las Entidades Depositarias.

Los Contratos de Cuenta de Reinversión quedarán resueltos de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El saldo de las Cuentas de Reinversión devengará intereses diarios a un tipo de interés igual al EURIBOR y tendrán períodos de liquidación de intereses anuales. Los Períodos de Interés Anuales de las Cuentas de Reinversión serán los comprendidos entre dos Fechas de Liquidación de Intereses de las Cuentas de Reinversión consecutivas, incluida la primera y excluida la última. La Fecha de Liquidación de Intereses de las Cuentas de Reinversión será los días 20 de marzo de cada año, o Día Hábil posterior. Por excepción, el primer Período de Interés Anual de la Cuenta de Reinversión comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 20 de marzo de 2011 (excluida). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Anuales de la Cuenta de Reinversión se abonarán en la propia Cuenta de Reinversión en la Fecha de Liquidación de Intereses de las Cuentas de Reinversión.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Anual será:

- a) El tipo que aparezca publicado en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la fecha de inicio del Período de Interés Anual de las Cuentas de Reinversión de que se trate

para depósitos en euros por un plazo de un (1) año. No obstante lo anterior, el tipo EURIBOR aplicable al último Período de Interés Anual de las Cuentas de Reversión será el EURIBOR correspondiente al plazo que más se asemeje a dicho Período de Interés Anual de las Cuentas.

- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:
 - o Banco Santander (Londres).
 - o JP Morgan Chase & Co. (Londres).
 - o Barclays Bank (Londres).
 - o Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias en cada Fecha de Cobro.

La Fecha de Cobro de la Cédulas Hipotecarias será el 29 de marzo de cada año, o el Día Hábil inmediatamente anterior, si dicha fecha no fuera Día Hábil. En cualquier caso, siempre deberán mediar dos (2) Días Hábiles entre cada Fecha de Cobro y la inmediata siguiente Fecha de Pago.

Los pagos de los Emisores de las cédulas en concepto de amortización de principal de las cédulas agrupadas en el Fondo se realizarán el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Ordinaria de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.4.3. y 4.4.4. del Documento de Registro en lo relativo a los proceso de amortización y liquidación anticipada del Fondo.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS:

En cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, los recursos disponibles del Fondo (los "Recursos Disponibles") estarán formados por:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Emisores por las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses ordinarios o de demora, y, en su caso, de Gastos Extraordinarios;
- (ii) El producto de la amortización, en su caso y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) El saldo depositado en las Cuentas de Reinversión o en cualesquiera otras que pudieran sustituirlas o complementarlas, así como los rendimientos de las mismas.
- (iv) En su caso, cualesquiera otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias; y
- (v) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, el importe recibido por el Fondo correspondiente al precio de suscripción de los Bonos, se aplicará a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los Gastos de Emisión.

2. APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

- (i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora y Gastos Extraordinarios
Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a la cual la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos a cargo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4. siguiente y Gastos Extraordinarios del Fondo, en su caso.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos
Intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, el importe disponible se distribuirá entre los intereses devengados de los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.
- (iii) Pago de la remuneración del Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
- (iv) Retención y depósito en las Cuentas de Reinversión hasta completar un importe depositado total igual al Importe Máximo de la Línea de Liquidez y desde la Fecha de Vencimiento Ordinario (incluida), a la amortización del Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
- (v) Pago de principal de los Bonos
Importe del principal de los Bonos que se haya de amortizar. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, éstos se distribuirán entre los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

Gastos ordinarios periódicos:

La Sociedad Gestora deberá hacer frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión periódica anual del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de las nuevas entidades que asuman, en su caso, los compromisos por sustitución de los participantes en el Fondo conforme a lo establecido en el presente Folleto;
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo;
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos;
- (v) En su caso, gastos de mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación, en los términos acordados con ella; y
- (vi) Otros gastos e impuestos que no afecten al equilibrio financiero del Fondo,
- (vii) Gastos de liquidación que no hayan podido ser satisfechos con el remanente de la Cuenta de Tesorería una vez satisfechas todas las obligaciones del Fondo.

El Fondo abonará en cada Fecha de Pago a la Sociedad Gestora 1 punto básico sobre el saldo de las Cédulas Hipotecarias. En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos.

Gastos Extraordinarios:

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquellos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. Asimismo, se considerarán gastos extraordinarios los derivados de la liquidación anticipada del Fondo.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios, cada uno en la medida en que dichos gastos puedan imputarse a la Cédula Hipotecaria por él emitida. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad por el pago (o falta de él) de dichos gastos.

Corresponderá a la Sociedad Gestora determinar el importe de Gastos Extraordinarios en que incurra el Fondo en relación con la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución y cobro de las Cédulas Hipotecarias. En tanto el Emisor no abone los Gastos Extraordinarios, el importe de los mismos devengará intereses a favor del Fondo a un tipo de interés igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias hasta que hayan sido reembolsados.

3.4.6.2 Otras Reglas:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a los dichos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse en la siguiente Fecha de Pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales;
- (iv) Si llegada la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo, alguna de las Cédulas Hipotecarias se encontrara o resultara impagada, y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el presente Folleto, el Orden de Prelación de Pagos aquí recogido se aplicará en todas aquellas fechas en que el Fondo cobre cualesquiera cantidades debidas provenientes de las Cédulas Hipotecarias impagadas.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;

No aplica.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

InterMoney Valores tiene su domicilio social en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, y su con C.I.F. es A82037458.

La información financiera que se muestra a continuación se ha elaborado con datos auditados a 2008 y pendientes de auditar los del ejercicio 2009, y se corresponde con la información de los estados reservados requeridos por la normativa de la CNMV.

INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMONEY VALORES S.V., S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL

	A 31/12/2009 (*)	A 31/12/2008
Tesorería	1.196.999,99	1.201.210,05
Cartera de negociación	4.837.405,10	4.842.751,99
Valores representativos de deuda	3.767.306,49	3.811.266,54
Instrumentos de capital	1.070.098,61	1.031.485,45
Derivados de negociación	0,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00
Instrumentos de capital	0,00	0,00
Otros activos financieros	0,00	0,00
Activos financieros disponibles para la venta	918,00	771,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00
Instrumentos de capital	918,00	771,00
Inversiones crediticias	235.388.495,50	229.002.813,56
Crédito a intermediarios financieros	235.293.800,89	228.862.823,39
Crédito a particulares	94.694,61	139.990,17
Otros activos financieros	0,00	0,00
Cartera de inversión a vencimiento	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00
Activos no corrientes en venta	0,00	0,00
Valores representativos de deuda	0,00	0,00
Instrumentos de capital	0,00	0,00
Activo material	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
Participaciones	0,00	0,00
Entidades del grupo	0,00	0,00
Entidades multigrupo	0,00	0,00
Entidades asociadas	0,00	0,00
Contratos de seguros vinculados a pensiones	0,00	0,00
Activo material	318.789,09	393.048,09
De uso propio	318.789,09	393.048,09
Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
Activo intangible	64.836,28	141.312,30
Fondo de comercio	0,00	0,00
Otro activo intangible	64.836,28	141.312,30
Activos fiscales	0,00	0,00
Corrientes	0,00	0,00
Diferidos	0,00	0,00
Resto de activos	212.926,06	246.688,75
TOTAL ACTIVO	242.020.370,02	235.828.595,74
Cartera de negociación	0,00	0,00
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,00	0,00
Pasivos financieros a coste amortizado	224.818.439,56	217.523.743,71
Deudas con intermediarios financieros	198.302.670,86	192.235.167,46
Deudas con particulares	26.515.768,70	25.288.576,25
Empréstitos y pasivos subordinados	0,00	0,00
Otros pasivos financieros	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0,00	0,00
Provisiones	0,00	0,00
Fondos para pensiones y obligaciones similares	0,00	0,00
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	0,00	0,00
Otras provisiones	0,00	0,00
Pasivos fiscales	0,00	799.474,05
Corrientes	0,00	799.474,05
Diferidos	0,00	0,00
Resto de pasivos	3.102.678,06	3.745.917,60
TOTAL PASIVO	227.921.117,62	222.069.135,36
FONDOS PROPIOS	14.099.252,40	13.759.460,38
Capital	10.000.000,00	10.000.000,00
Prima de emisión	0,00	0,00
Reservas	3.776.511,85	2.046.612,66
Otros instrumentos de capital	0,00	0,00
Resultado del ejercicio (+/-)	6.622.740,55	6.212.847,72
Menos: Dividendos y retribuciones (-)	(6.300.000,00)	(4.500.000,00)
AJUSTES POR VALORACION (+/-)	0,00	0,00
Activos financieros disponibles para la venta (+/-)	0,00	0,00
Coberturas de los flujos de efectivo (+/-)	0,00	0,00
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (+/-)	0,00	0,00
Diferencias de cambio (+/-)	0,00	0,00
Resto de ajustes por valoración (+/-)	0,00	0,00
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO	14.099.252,40	13.759.460,38
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	242.020.370,02	235.828.595,74

	A 31/12/2009 (*)	A 31/12/2008
MARGEN DE INTERESES (+/-)	73.289,76	558.666,01
Intereses y rendimientos asimilados	4.199.740,69	10.336.900,24
Intereses y cargas asimiladas (-)	(4.126.450,93)	(9.778.234,23)
Rendimiento de instrumentos de capital	0,00	0,00
Comisiones percibidas	6.944.645,27	6.459.289,81
Comisiones pagadas (-)	(3.378.374,26)	(2.287.549,65)
Resultado de operaciones financieras (neto) (+/-)	14.629.784,77	14.026.476,09
Cartera negociación (+/-)	14.629.784,77	13.962.252,85
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)	0,00	0,00
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancia	0,00	0,00
Otros (+/-)	0,00	64.223,24
Diferencias de cambio (neto) (+/-)	(17.977,17)	2.117,26
Otros productos de explotación	0,00	0,00
Otras cargas de explotación (-)	(164.388,39)	(178.861,47)
MARGEN BRUTO (+/-)	18.086.979,98	18.580.138,05
Gastos de personal (-)	(6.177.974,92)	(7.039.535,61)
Gastos generales (-)	(2.079.685,83)	(2.437.457,08)
Amortización (-)	(207.468,76)	(278.232,10)
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	0,00	0,00
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) (+/-)	0,00	0,00
Inversiones crediticias (+/-)	0,00	0,00
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ga	0,00	0,00
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION (+/-)	9.621.850,47	8.824.913,26
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto) (+/-)	(6.095,99)	8.724,06
Activos materiales (+/-)	0,00	0,00
Activos intangibles (+/-)	0,00	0,00
Resto (+/-)	(6.095,99)	8.724,06
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta (+/-)	(163.569,03)	56.637,67
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0,00	0,00
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones intern	0,00	0,00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/-)	9.452.185,45	8.890.274,99
Impuesto sobre beneficios (+/-)	(2.629.444,90)	(2.677.427,27)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (+/-)	6.822.740,55	6.212.847,72
Resultado de operaciones interrumpidas (neto) (+/-)	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO (+/-)	6.822.740,55	6.212.847,72

ROA (Return on assets) - (Beneficio neto / Activos Totales)%	2,7%	2,6%
ROE (Return on equity) - (Beneficio neto / Recursos Propios)%	47,0%	45,20%
Número de Oficinas	1,0	1,0
Número de Empleados	55	60

(*) Pendiente de auditoría

3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplica.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM CEDULAS 14, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a las Cédulas Hipotecarias se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo de dichas Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de las Cédulas Hipotecarias al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos y a la Línea de Línea de Liquidez, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, y se notifique a la Agencia de Calificación.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.
- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre

que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas a las contrapartes de las Cuentas de Reinversión en relación con las mismas.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida; y
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que

se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible, y previamente comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso con el importe que resulte de la diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el precio total de cesión de las Cédulas

Hipotecarias, con cargo a la cual hará frente a todos los conceptos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión con cargo a los Recursos Disponibles del Fondo. Adicionalmente, con cargo a dicha comisión la Sociedad Gestora hará frente a los gastos ordinarios periódicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. anterior. En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos. La comisión de gestión incluirá los servicios prestados por la Sociedad Gestora en relación con la administración y gestión de cobro de las Cédulas Hipotecarias, y se entenderá bruta, en el sentido de que cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravarla se considerará incluido en el importe correspondiente.

3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo hasta que (i) todas ellas hayan sido amortizadas en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. del presente Módulo Adicional), en los términos indicados a continuación.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase, e indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por la Sociedad Gestora de su obligación de administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora no asumirá de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro.

La Sociedad Gestora actuará como gestor de cobro de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores en relación con ellas, por principal, intereses o cualquier otro concepto, tanto en caso de amortización ordinaria como de amortización anticipada, y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores por principal, intereses o cualquier otro concepto derivado de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.2 Custodia.

La Sociedad Gestora depositará los títulos físicos nominativos representativos de las Cédulas Hipotecarias en InterMoney Valores (como Depositario de las Cédulas Hipotecarias) (el “Depositario”), a cuyo efecto suscribirá en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Custodia de Títulos con el Depositario.

Será responsabilidad del Depositario la custodia de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas en el Fondo, hasta su amortización.

El Depositario no será responsable de la administración de las Cédulas Hipotecarias, ni del cobro de los intereses correspondientes u otras cantidades que devenguen, no siendo de aplicación al depósito lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

El Depositario no recibirá remuneración alguna por la realización de estas funciones.

3.7.2.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.3.1 Acciones del Fondo.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar del Cedente y los Emisores los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

3.7.2.3.2 Acciones del Cedente.

El Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias suscritas por él y cedidas al Fondo, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, o en caso de que las Cédulas Hipotecarias adolecieran de vicios ocultos o de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previstos en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas.

3.7.2.3.3 Acciones de los titulares de los Bonos de Titulización emitidos por el Fondo.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni este último dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Hipotecarias, o de la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.

- Banco Popular es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera. Los datos relativos a Banco Popular y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.
- Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria actúan como Acreditantes de la Línea de Liquidez y como proveedoras de las Cuentas de Reinversión. Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com e www.imcedulas.com.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los tenedores de los Bonos.

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los tenedores de los Bonos serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular de la CNMV 2/2009 de 25 de marzo sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

4.2 Información Periódica.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- a) Importe del saldo nominal inicial de los Bonos.
- b) Importe del saldo nominal vencido de los Bonos.
- c) Importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos.
- d) Importe del saldo nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- e) Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
- f) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- g) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha certificación se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en la sede del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouse Coopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

4.4 Información a la CNMV

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así

como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los activos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario a la dirección de email london.cdosurveillance@fitchratings.com. En concreto, la Sociedad Gestora remitirá a la Agencia de Calificación con carácter mensual, el importe de la cartera hipotecaria total, de la cartera hipotecaria elegible y el volumen de cédulas hipotecarias emitidas de cada uno de los Emisores, y de las carteras de respaldo de las Cédulas en la medida en que éstas sean suministradas por los Emisores. Finalmente, la Agencia de Calificación recibirá trimestralmente información adicional de la cartera hipotecaria de cada Emisor consistente con los requerimientos de información vigentes en cada momento de acuerdo con sus criterios de análisis. La Sociedad Gestora los remitirá a la Agencia de Calificación en la medida en que los Emisores se la proporcionen.

Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
PRESIDENTE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Activos	Significa las cédulas hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.
Agencia de Calificación	Significa Fitch.
Agente Financiero	Significa Banco Popular Español, S.A. que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos de la emisión de Bonos.
Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias	Significa la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.
Amortización Anticipada de los Bonos	Significa la amortización anticipada de los Bonos.
Banco Popular	Significa Banco Popular Español, S.A.
Bonos	Significa los Bonos emitidos en el momento de la constitución del Fondo.
Caixanova	Significa Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra
Caja Cantabria	Significa Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
Caja Murcia	Significa Caja de Ahorros de Murcia
CajAstur	Significa Caja de Ahorros de Asturias
Cedente	Significa InterMoney Valores, entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo.
Cédulas Hipotecarias	Significa las cédulas hipotecarias agrupadas en cada momento en el Fondo.
CNMV	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato de agencia financiera suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Agente Financiero.
Contrato de Cuenta de Reversión	Significa cada uno de los contratos de cuenta bancaria a tipo de interés garantizado que firmará la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo en la Fecha de Constitución con cada uno de los Emisores, en la Fecha de Constitución.

Contrato de Custodia de Títulos	Significa el contrato de custodia de los títulos representativos de las Cédulas Hipotecarias suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Depositario.
Contrato de Línea de Liquidez	Significa el contrato de línea de liquidez suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y cada uno de los Emisores.
Contrato de Suscripción	Significa el contrato de suscripción de los Bonos suscrito en la Fecha de Constitución por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y las Entidades Suscriptoras.
Cuatrecasas	Significa Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P.
Cuenta de Reinversión	Cada una de las cuentas bancarias a tipo de interés garantizado que el Fondo tendrá abierta en cada uno de los Emisores y en la que se depositarán los importes dispuestos de la Línea de Liquidez
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera.
Depositario	Significa InterMoney Valores, depositario de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (<i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i>), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisores	Significa Caja Murcia, Caixanova, CajAstur y Caja Cantabria, entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias.
Entidades Suscriptoras	Significará, individualmente, cada una de las entidades Caja Murcia, Caixanova, CajAstur o Caja Cantabria, y, conjuntamente, todas ellas, en su calidad de suscriptoras de los Bonos emitidos por el Fondo en los términos recogidos en el Contrato de Suscripción, presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Escritura de Constitución	Significa la escritura de constitución del Fondo, cesión de Cédulas Hipotecarias y emisión de Bonos.
EURIBOR	Significa el tipo de interés determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.
Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias	Significa la fecha en la que se produzca la amortización anticipada de alguna de las Cédulas Hipotecarias.
Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos	Significa la fecha de amortización anticipada de los Bonos.
Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias	Significa la fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias, es decir el 31 marzo de 2015.
Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos	Significa la fecha de vencimiento de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el 31 marzo de 2015.
Fecha de Cobro	Significa cada una de las fechas de pago por los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se corresponderán con los días 29 de marzo de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Constitución del Fondo	Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir el 24 de marzo de 2010.
Fecha de Desembolso	Significa el 31 marzo de 2010, fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente.
Fecha de Liquidación	Significa el último día de cada mes natural o, en caso de que tal día no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior, en el que se liquidarán los intereses devengados derivados del saldo de la Cuenta de Tesorería durante el Período de Interés de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anterior.
Fecha de Pago	Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos.
Fecha de Suscripción	Significa el día 29 de marzo de 2010.
Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo	Significa el 31 marzo de 2015, Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias y de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada.

Fecha Final del Fondo	Significa el tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Ordinario del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.
Fitch	Fitch Ratings España, S.A.
Folleto	Significa el presente folleto informativo de la emisión de los Bonos.
Fondo	Significa IM CEDULAS 14, Fondo de Titulización de Activos.
Gastos de Emisión	Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.
Gastos Extraordinarios	Significa los gastos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
IBERCLEAR	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.
Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez	Significa el importe máximo al que ascenderá la Línea de Liquidez igual a 61.680.000.
Intermoney Titulización	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
Intermoney Valores	Significa Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual.
Ley 37/1992	Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Sociedades Anónimas	Significa el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Ley del Mercado Hipotecario	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.
Línea de Liquidez	Significa la línea de liquidez otorgada mancomunadamente por los Emisores al Fondo para hacer frente a los importes recogidos en la estipulación 3.4.2.1. del Módulo Adicional.
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=	Significa aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro.
Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias y cuya duración se extenderá desde el día 31 marzo de cada año (inclusive) hasta el día 31 marzo del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 31 marzo (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive).
Período de Devengo de Intereses de los Bonos	Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de los Bonos y cuya duración se extenderá desde el día 31 marzo de cada año (inclusive) hasta el día 31 marzo del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de los Bonos se extenderá desde el último día 31 marzo (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (exclusive).
Período de Interés de la Cuenta de Tesorería	Significa cada período de liquidación de intereses del saldo de la Cuenta de Tesorería.

Precio de Suscripción de los Bonos	Será el precio al que las Entidades Suscriptoras suscriban los Bonos en la Fecha de Suscripción de los Bonos.
Préstamos Hipotecarios	Significa los préstamos y créditos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores.
PricewaterhouseCoopers	Significa la sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. que actúan como auditores del Fondo.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
Real Decreto 116/1992	Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
Real Decreto 1310/2005	Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
Recursos Disponibles	Significa los recursos disponibles del Fondo.
Reglamento del Mercado Hipotecario	Significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario.
Reglamento (CE) nº 809/2004	Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Saldo Disponible de la Línea de Liquidez	Significa la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez.
Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez	<p>El Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a las cantidades dispuestas no reembolsadas por el Fondo (siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pago) con cargo a la Línea de Liquidez.</p> <p>El Fondo realizará una disposición de la Línea de Liquidez en la Fecha de Desembolso por un importe igual al Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. En consecuencia, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Dispuesto de la Línea de Liquidez será de 61.680.000 euros.</p>

Sociedad Gestora	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
Supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos	Son los enumerados en el apartado 4.9.2.2 de la Nota de Valores.
Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias	Significa el tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias.
Tipo de Interés de los Bonos	Significa el tipo de interés fijo anual aplicable al saldo nominal pendiente de amortización de los Bonos.